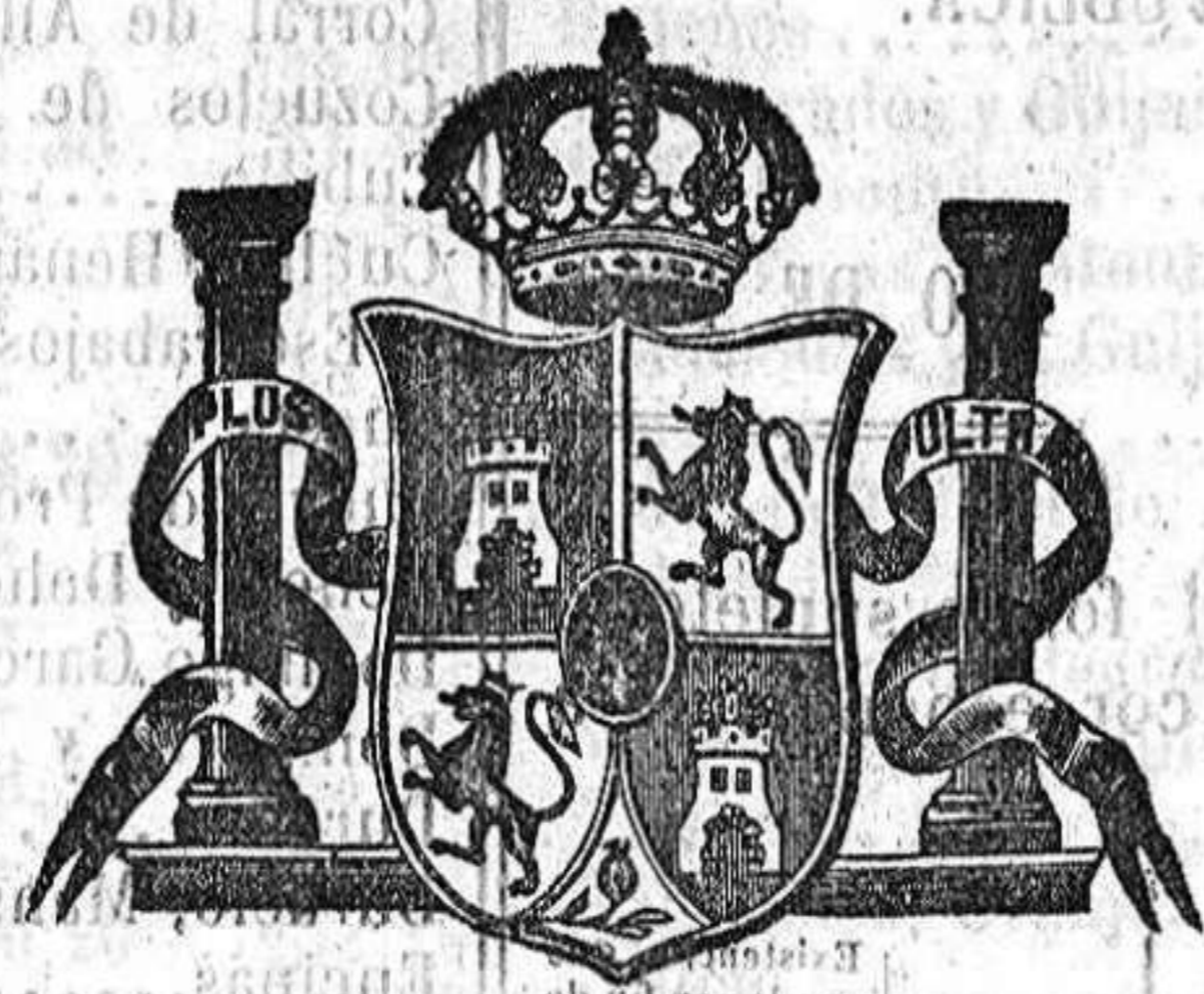


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

(Se suscribe en la imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	(Por un mes.	10 rs.
	(Por tres.	25
FUERA.	(Por un mes.	12
	(Por tres.	30

Miércoles 24 de Abril.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Ondero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 21 de Abril, número 111, se lee lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M. —Excmo. Sr. El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M. me dice á las ocho de la mañana de hoy lo que sigue.

«Excmo. Sr. S. A. R. la Serenisima Sra. Infanta Doña María de la Concepcion se halla hace algunos dias aquejada de las molestias de una denticion difícil y penosa.

Estas molestias han tomado desde ayer el carácter de graves con la aparicion de una tos espasmódica que produce insomnio, y puede desordenar la accion del sistema nervioso.

Lo cual, previa la venia de S. M., pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Aranjuez 20 de Abril de 1861.—El Duque de

Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular núm. 56.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, no han remitido á este Gobierno de provincia á pesar del mucho tiempo trascurrido, los estados sanitarios correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que han debido recoger en sus respectivos periodos de los profesores de medicina ó cirujia segun está mandado por Reales órdenes y circulares.

Esto dá margen á que por esta oficina, no puedan formarse los trabajos generales que han debido remitirse á la superioridad, y que por tal causa se halle en descubierto.

En su virtud les prevengo que si á vuelta de correo no lo verifican con la debida espresion y claridad, no solo exigiré la mas estrecha responsabilidad á los mencionados Alcaldes por su apatia y abandono en este servicio, sino que dispondré pase un comisionado á recogerlos á costa de los mismos, y de los Secretarios de Ayuntamiento, quienes tienen la obligacion de recordar estos asuntos á sus Alcaldes respectivos como jefes inmediatos.

Al mismo tiempo prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan saber á los respectivos Sres. Párrocos de los mismos que habiéndose dispuesto por Real órden fecha 6 de Febrero último, que el registro de movimiento de poblacion de España, se verifique por las oficinas de Estadística en cada provincia quedan desde ahora relevados de remitir los estados mensuales de nacimientos, matrimonios y defunciones segun lo han hecho hasta el dia en los modelos que por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se les habian dirigido, y se atenderán en lo sucesivo á lo que se disponga por dicha Seccion de Estadística, inserta en el Boletín oficial núm. 49 anterior.

Segovia y Abril 25 de 1861.—Félix Fanlo.

Partido de Cuellar.

- Aguilafuente.
- Calabazas
- Chañe.
- Fresneda de Cuellar.
- Fuentes de Cuellar.
- Fuentesauco.
- Gomezerracin.
- Lovingos.
- Navas de Oro.
- Pinarnegrillo.
- Remondo.
- Samboal.
- Sanchonúño.

Partido de Riaza.

- Fresno de Cantespino.
- Negredo.
- Riofrio de Riaza.
- Saldaña.

Partido de Santa Maria de Nieva.

- Ituero.
- Juarros de Volloya.
- Laguna Rodrigo.
- Marazoleja.
- Marzuela.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Miguelibañez.
- Montuenga.
- Nava de la Asuncion.

- Nieva.
- Villagonzalo.
- Villoslada.

Partido de Segovia.

- Bernuy de Porreros.
- Brieva.
- Cabañas.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Escobar.
- Fuentemilanos.
- La Losa.
- Lastrilla.
- Navas de San Antonio.
- Ortigosa del Monte.
- Palazuelos.
- Pelayos.
- Roda.
- Santo Domingo de Piron.
- Tabanera la Luenga.
- Torrecaballeros.
- Trescasas.
- Valdevacas y el Guijar.
- Yanguas.

Partido de Sepúlveda.

- Aldeonsancho.
- Arevalillo.
- Barbolla.
- Bercimuel.
- Cabezueta.
- Cantalejo.
- Fresno de la Fuente.
- Matilla.
- Navalilla.
- Navares de Enmedio.
- Orejana.
- Rebollo.
- Valdesimonte.
- Valleruela de Pedraza.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Villaseca.

El Alcalde de Pelayos ha puesto en mi conocimiento hallarse en su poder una yegua cuyas señas se insertan á continuacion. La persona que se la hubiere estraviado se presentará á recogerla con los requisitos necesarios. Segovia 20 de Abril de 1861.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Señas de la yegua.

Edad 3 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño oscuro, paticalzada de los pies de atrás.

PROVINCIA DE SEGOVIA. Fondo supletorio. AÑO DE 1860.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente á dicho año.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1859. En las arcas del Tesoro.	Repartido para completo el 4 por 100 de fondo supletorio en 1860.	TOTAL.	Recaudado en 1860.	Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1860 por el cargo para dicho fondo en las arcas del Tesoro.
Abades.....	405	»	405	»	405
Adrada de Piron.....	71	»	71	»	71
Adrados.....	143	»	143	»	143
Aguilafuente.....	407	»	407	»	407
Aillon.....	326	8,90	334,90	8,90	334,90
Alconada y Alconadilla.....	106	2,10	108,10	2,10	108,10
Aldea del Rey.....	350	2,70	352,70	2,70	352,70
Aldealcorbo y Consuegra.....	88	»	88,00	»	88,00
Aldealengua de Pedraza.....	85	0,40	85,40	0,40	85,40
Aldealengua de Santa Maria.....	83	0,50	83,50	0,50	83,50
Aldeanueva de la Serrezuela.....	50	»	50,00	»	50,00
Aldeanueva del Codonal.....	114	»	114,00	»	114,00
Aldeanueva del Monte y Baraona.....	101	2,10	103,10	2,10	103,10
Aldeasoña.....	101	»	101,00	»	101,00
Aldehorno.....	77	»	77,00	»	77,00
Aldehuela del Codonal.....	89	0,40	89,40	0,40	89,40
Aldeonsancho.....	90	0,80	90,80	0,80	90,80
Aldeonte, Olmillo y Cobachuelas.....	132	2,20	134,20	2,20	134,20
Anaya.....	122	2,50	124,50	2,50	124,50
Añe.....	97	»	97,00	»	97,00
Aragoneses.....	128	1,40	129,40	1,40	129,40
Arahuetes y Pajares de Pedraza.....	72	»	72,00	»	72,00
Arcones, Arconillos, Castillejo, Huerta y Mata.....	174	0,40	174,40	0,40	174,40
Arevalillo.....	89	»	89,00	»	89,00
Armuña.....	255	»	255,00	»	255,00
Arroyo de Cuellar.....	154	»	154,00	»	154,00
Balisa.....	407	»	407,00	»	407,00
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo.....	242	0,40	242,40	0,40	242,40
Basardilla.....	73	»	73,00	»	73,00
Becerril.....	78	»	78,00	»	78,00
Bercial.....	150	»	150,00	»	150,00
Bercimuel.....	462	»	462,00	»	462,00
Bernardos.....	347	6,50	353,50	6,50	353,50
Bernuy de Coca.....	149	»	149,00	»	149,00
Bernuy de Porreros.....	117	»	117,00	»	117,00
Boceguillas.....	169	»	169,00	»	169,00
Brieva.....	96	5,60	101,60	5,60	101,60
Caballar.....	147	»	147,00	»	147,00
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.....	192	»	192,00	»	192,00
Cabezuela.....	220	»	220,00	»	220,00
Calabazas.....	141	»	141,00	»	141,00
Campo de Cuellar.....	184	»	184,00	»	184,00
Campo de San Pedro.....	153	»	153,00	»	153,00
Cantalejo.....	355	»	355,00	»	355,00
Cantimpalos.....	362	»	362,00	»	362,00
Carbonero de Ahusin.....	120	»	120,00	»	120,00
Carbonero el Mayor.....	715	»	715,00	»	715,00
Carrascal del Rio.....	117	2,70	119,70	2,70	119,70
Cascajares.....	106	0,70	106,70	0,70	106,70
Casla.....	142	»	142,00	»	142,00
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda.....	107	4,40	111,40	4,40	111,40
Castriello de Sepúlveda.....	59	6,60	65,60	6,60	65,60
Castro de Fuentidueña.....	62	0,10	62,10	0,10	62,10
Castrojimeno.....	51	»	51,00	»	51,00
Castroserna de abajo.....	48	0,90	48,90	0,90	48,90
Castroserna de arriba.....	44	2,20	46,20	2,20	46,20
Castroserracin.....	66	»	66,00	»	66,00
Cedillo de la Torre.....	158	»	158,00	»	158,00
Cerezo de abajo.....	95	»	95,00	»	95,00
Cerezo de arriba.....	115	0,30	115,30	0,30	115,30
Chañe.....	314	»	314,00	»	314,00
Chatun.....	81	2,20	83,20	2,20	83,20
Cilleruelo de San Mamés.....	89	1,50	90,50	1,50	90,50
Ciruelos de Coca.....	136	0,80	136,80	0,80	136,80
Cobos de Fuentidueña.....	117	»	117,00	»	117,00
Cobos de Segovia.....	112	»	112,00	»	112,00
Coca.....	247	»	247,00	»	247,00
Codorniz.....	312	»	312,00	»	312,00
Collado-hermoso.....	63	4,50	67,50	4,50	67,50
Condado de Castilnovo, Colladillo y Nava.....	235	2,10	237,10	2,10	237,10

Corral de Aillon.....	144	0,40	144,40	0,40	144,40
Cozuelos de Fuentidueña.....	186	1,60	187,60	1,60	187,60
Cubillo.....	52	1,20	53,20	1,20	53,20
Cuellar, Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.....	979	8,40	987,40	8,40	987,40
Cuesta.....	174	»	174,00	»	174,00
Cuevas de Provanco.....	166	5,90	171,90	5,90	171,90
Dehesa y Dehesa mayor.....	109	»	109,00	»	109,00
Domingo Garcia.....	147	»	147,00	»	147,00
Donhierro y Botalhorno.....	175	»	175,00	»	175,00
Duraton.....	124	»	124,00	»	124,00
Durnelo, Mansilla y Cortos.....	90	»	90,00	»	90,00
Encinas.....	122	2,50	124,50	2,50	124,50
Encinillas.....	170	»	170,00	»	170,00
Escalona.....	428	10,70	438,70	10,70	438,70
Escarabajosa de Cabezas.....	208	»	208,00	»	208,00
Escobar, Parral, Peñasrubias Píñillos y Villovela.....	400	»	400,00	»	400,00
Espinar.....	703	3,30	706,30	3,30	706,30
Espirdo y Tizneros.....	126	»	126,00	»	126,00
Estebanvela y Francos.....	207	2,90	209,90	2,90	209,90
Etreros.....	114	»	114,00	»	114,00
Fresneda de Cuellar.....	103	5,70	108,70	5,70	108,70
Fresnillo de la Fuente.....	90	»	90,00	»	90,00
Fresno de Cantespino y Castil tierra.....	246	1,40	247,40	1,40	247,40
Frumales, Aldehuela y Perosillo.....	187	6,20	193,20	6,20	193,20
Fuente de Santa Cruz.....	279	»	279,00	»	279,00
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.....	219	0,40	219,40	0,40	219,40
Fuente el Olmo de Iscar.....	75	6,00	81,00	6,00	81,00
Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña.....	232	»	232,00	»	232,00
Fuentemizarra.....	101	1,70	102,70	1,70	102,70
Fuentepelayo.....	485	»	485,00	»	485,00
Fuentepiñel.....	136	»	136,00	»	136,00
Fuenterrebollo.....	152	»	152,00	»	152,00
Fuentesauco.....	179	0,80	179,80	0,80	179,80
Fuentes de Cuellar.....	69	0,10	69,10	0,10	69,10
Fuentesoto y Tejares.....	162	5,20	167,20	5,20	167,20
Fuentidueña.....	117	»	117,00	»	117,00
Gallegos.....	72	1,60	73,60	1,60	73,60
Garcillan.....	268	»	268,00	»	268,00
Gemuño y Santovenia.....	218	1,60	219,60	1,60	219,60
Gomezerracin.....	189	»	189,00	»	189,00
Grado.....	111	»	111,00	»	111,00
Grajera.....	79	1,90	80,90	1,90	80,90
Higuera.....	96	»	96,00	»	96,00
Huertos.....	240	1,60	241,60	1,60	241,60
Juarros de Riomores.....	136	1,30	137,30	1,30	137,30
Juarros de Voltoya.....	93	»	93,00	»	93,00
Labajos.....	293	5,10	298,10	5,10	298,10
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña.....	141	»	141,00	»	141,00
Laguna Rodrigo.....	129	»	129,00	»	129,00
La Losa.....	85	»	85,00	»	85,00
Languilla y Mazagatos.....	107	»	107,00	»	107,00
Lastras de Cuellar.....	164	3,80	167,80	3,80	167,80
Lastras del Pozo.....	247	2,70	249,70	2,70	249,70
Lastrilla.....	101	0,30	101,30	0,30	101,30
Linares.....	47	»	47,00	»	47,00
Losana.....	87	»	87,00	»	87,00
Lovingos.....	67	2,00	69,00	2,00	69,00
Maderuelo.....	193	1,70	194,70	1,70	194,70
Madriguera.....	129	»	129,00	»	129,00
Madrona, Perogordo y Torredondo.....	515	»	515,00	»	515,00
Marazoleja.....	225	»	225,00	»	225,00
Marazuela.....	122	»	122,00	»	122,00
Martin Miguel.....	220	»	220,00	»	220,00
Martin Muñoz de la Dehesa.....	172	»	172,00	»	172,00
Martin Muñoz de las Posadas.....	472	0,30	472,30	0,30	472,30
Marugan.....	177	»	177,00	»	177,00
Matabuena, Matamala y Cañicosa.....	90	»	90,00	»	90,00
Mata de Cuellar.....	114	9,80	123,80	9,80	123,80
Matilla.....	80	0,50	80,50	0,50	80,50
Melque.....	200	»	200,00	»	200,00
Membibre.....	65	3,40	68,40	3,40	68,40
Miguelañez.....	176	9,10	185,10	9,10	185,10
Miguel Ibañez.....	186	»	186,00	»	186,00
Montejo de la Serrezuela.....	68	»	68,00	»	68,00
Montejo de Arévalo y Blascoñuño.....	360	1,60	361,60	1,60	361,60
Monterrubio.....	182	»	182,00	»	182,00
Montuenga.....	194	»	194,00	»	194,00
Moral.....	151	2,50	153,50	2,50	153,50
Moraleja de Coca.....	135	2,60	137,60	2,60	137,60
Moraleja de Cuellar.....	101	»	101,00	»	101,00
Mozoncillo.....	476	12,70	488,70	12,70	488,70
Muñopedro.....	406	1,10	407,10	1,10	407,10
Muñoveros.....	272	»	272,00	»	272,00
Muyo.....	78	0,70	78,70	0,70	78,70

Narros	136	136,00	136,00
Nava de la Asunción	568	568,00	568,00
Navafria	78	81,30	81,30
Navalilla	72	72,00	72,00
Navalmanzano	330	330,00	330,00
Navares de Ayuso	118	418,00	118,00
Navares de Enmedio	183	2,20	185,20
Navares de las Cuevas	72	72,00	72,00
Navas de Oro	218	218,00	218,00
Navas de San Antonio	350	350,00	350,00
Negredo	60	3,50	63,50
Nieva	296	296,00	296,00
Olombrada	232	0,20	232,20
Onrubia	118	118,00	118,00
Ontalvilla	201	201,00	201,00
Ontanares	121	121,00	121,00
Ontoria	139	139,00	139,00
Orejana, Alameda, Arenal, Re- villa y Sancho Pedro	90	0,40	90,40
Ortigosa del Monte	66	66,00	66,00
Ortigosa de Peñano	91	0,40	91,40
Otero de Herreros	241	241,00	241,00
Otones	139	139,00	139,00
Oyuelos	118	118,00	118,00
Pajarejos	75	2,00	77,00
Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro	88	88,00	88,00
Palazuelos, San Cristóbal y Ta- banera del Monte	132	132,00	132,00
Paradinas	204	204,00	204,00
Paseuales y Ochando	141	141,00	141,00
Pedraza, Velilla y Rades	255	5,50	260,50
Pelayos y Tenzuela	97	97,00	97,00
Perorrubio, Tanarro y Velosillo	170	170,00	170,00
Pinarejos	137	137,00	137,00
Pinarnegrillo	158	158,00	158,00
Pinilla Ambroz	103	103,00	103,00
Pradales, Ciruelos y Carabias	104	0,20	104,20
Pradena y Pradenilla	211	211,00	211,00
Puebla de Pedraza y Frades	119	0,10	119,10
Rapariegos	227	227,00	227,00
Rebollo	99	0,90	99,90
Remondo	85	85,00	85,00
Revenga y Navas de Riofrio	108	108,00	108,00
Riaguas de San Bartolomé	133	133,00	133,00
Riahuelas	80	0,80	80,80
Riaza	405	405,00	405,00
Ribota y Aldealázaro	121	121,00	121,00
Riofrio de Riaza	57	57,00	57,00
Roda	160	2,10	162,10
Sacramenia	239	239,00	239,00
Salceda	47	47,00	47,00
Saldaña	69	1,30	70,30
Samboral	123	2,10	125,10
Sanchoño	171	2,90	173,90
San Cristóbal de Cuellar	107	5,70	112,70
San Cristóbal de la Vega	155	155,00	155,00
Sangarcía	264	264,00	264,00
San Martín y Mudrian	212	7,70	219,70
San Miguel de Bernuy	107	3,30	110,30
San Pedro de Gaillos	180	180,00	180,00
Santa María de Nieva	161	161,00	161,00
Santa María de Riaza	86	1,10	87,10
Santa Marta y Cabrerizos	67	67,00	67,00
Santibañez de Aillon	155	155,00	155,00
Santiuste de Pedraza y Requirada	133	133,00	133,00
Santiuste de San Juan Bautista	424	424,00	424,00
Santo Domingo de Piron	46	46,00	46,00
Santo Tomé del Puerto	127,98	127,98	127,98
San Idelonso y Balsain	151	151,00	151,00
Sauquillo de Cabezas	222	2,40	224,40
Sebúlcór y San Miguel de Ne- guera	165	165,00	165,00
Segovia	1929	1929,00	1929,00
Sepúlveda	287	2,40	289,40
Sequera de Fresno	155	3,80	158,80
Serraçin	50	0,80	50,80
Siguero y Aldealapeña	75	1,90	76,90
Siguero	53	53,00	53,00
Solillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda	107	2,90	109,90
Sotosalvos	130	130,00	130,00
Tabanera la Luenga	107	107,00	107,00
Tabladillo	98	98,00	98,00
Tolocirio	111	111,00	111,00
Torrecedrada	183	183,00	183,00
Torrecaballeros, Aldehuela y Cabanillas	122	0,10	122,10
Torrecilla del Pinar	133	133,00	133,00
Torreiglesias	282	282,00	282,00
Torrevalde San Pedro	87	87,00	87,00
Trescasas y Sonsoto	110	0,20	110,20
Turégano	562	6,30	568,30
Turrubuelo y Aldeanueva del			

Campanario	96	1,70	97,70	1,70	97,70
Uruñás	219	219,00	219,00	219,00	219,00
Valdeprados y Guijasalvas	196	0,60	196,60	0,60	196,60
Valdesimonte	86	1,80	87,80	1,80	87,80
Valdevacas de Montejo	57	57,00	57,00	57,00	57,00
Valdevacas y el Guijar	176	176,00	176,00	176,00	176,00
Valearnés	80	80,00	80,00	80,00	80,00
Valle de Tabladillo	90	90,00	90,00	90,00	90,00
Vallelado	257	4,00	261,00	4,00	261,00
Valleruela de Pedraza	87	87,00	87,00	87,00	87,00
Valleruela de Sepúlveda	93	93,00	93,00	93,00	93,00
Valseca	506	506,00	506,00	506,00	506,00
Valtiendas, Granjas y Pecharro- man	307	307,00	307,00	307,00	307,00
Valverde	404	404,00	404,00	404,00	404,00
Valvieja	105	2,30	107,30	2,30	107,30
Vegafria	105	105,00	105,00	105,00	105,00
Veganzones	259	15,20	274,20	15,20	274,20
Vegas de Matute	218	9,10	227,10	9,10	227,10
Ventosilla y Tejadilla	49	49,00	49,00	49,00	49,00
Villacastin	538	538,00	538,00	538,00	538,00
Villacorta, Alquité y Martin Mu- ñoz de Aillon	102,60	102,60	102,60	102,60	102,60
Villagonzalo	183	183,00	183,00	183,00	183,00
Villar de Sobrepeña	69	2,70	71,70	2,70	71,70
Villaseca	72	72,00	72,00	72,00	72,00
Villaverde de Iscar y Castrejon	173	11,90	184,90	11,90	184,90
Villaverde y Villavilla de Mon- tejo	93	1,20	94,20	1,20	94,20
Villeguillo	193	193,00	193,00	193,00	193,00
Villoslada	190	190,00	190,00	190,00	190,00
Yanguas	130	130,00	130,00	130,00	130,00
Inojosas, Aldehuela y Burgomi- llo	72	0,70	72,70	0,70	72,70
Ituero	94	1,80	95,80	1,80	95,80
Zamarramala	393	8,50	401,50	8,50	401,50
Zarzuela del Monte	253,74	1,40	255,14	1,40	255,14
Zarzuela del Pinar	113	4,36	117,36	4,36	117,36
Total	48837,32	328,46	49165,78	328,46	49165,78

Segovia 21 de Abril de 1861.—José Juan de Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia correjimiento de Segovia.

Reunida en el día 11 del actual la Junta de representantes de los pueblos del que se compone el partido judicial de esta capital a objeto de realizar el presupuesto, y repartimiento para la manutencion de presos pobres y demas gastos, que ocurran en la cárcel pública de la misma durante el presente año, tuvo efecto dicha operacion en los términos que resultan del expediente, el cual ha sido aprobado por

el Sr. Gobernador civil de la provincia en 17 del corriente. En su virtud he creído de mi deber insertar original dicho repartimiento en el Boletín oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes de los referidos pueblos, á fin de que las cuotas que les han sido designadas las ingresen por trimestres anticipados en la Depositaria de este Ayuntamiento en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Julio de 1849, debiendo verificarlo inmediatamente del primero ya vencido, sin necesidad de tener que solicitar del Sr. Gobernador las medidas coercitivas á que por su morosidad diesen lugar. Segovia 19 de Abril de 1861.—Nemesio Callejo.

CORRECCION PUBLICA.

ANO DE 1861.

REPARTIMIENTO de los gastos de la cárcel del partido judicial de esta capital correspondiente al presente año, que ejecutan los que suscriben representantes de los pueblos de que se compone el mismo, conforme á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular inserta en el Boletín oficial de la misma, fecha 1.º de Febrero del año último, núm. 14, por la que se pone en práctica la ley de 26 de Julio de 1849, y Real orden de 13 y 23 de Setiembre del mismo año, y con arreglo al número de vecinos de cada uno segun el censo de poblacion tomado del Boletín oficial de 29 de Marzo de 1858, segun el cual sale gravado cada vecino con un real ochenta y siete céntimos vellon.

PUEBLOS.	NUMERO	Cuotas que les corresponde satisfacer.
	de vecinos de cada uno.	
		Reales cénts.
Abades	251	452
Adrada de Piron	45	80
Aldea del Rey	216	404
Anaya	47	87

Añe.....	55	99
Basardilla.....	69	129
Bermy de Porreros.....	74	138
Brieva.....	60	112
Caballar.....	94	175
Cabañas, Agejas y Mata de Quintañar.....	54	101
Cantimpalos.....	153	286
Carbonero de Ahusin.....	105	196
Carbonero el Mayor.....	466	870
Collado-hermoso.....	105	196
Cabillo.....	53	99
Cuesta.....	118	220
Espinar.....	462	862
Encinillas.....	52	97
Escalona.....	257	478
Escobar, Parral, Peñas rubias, Pinillos y Villavela.....	120	224
Escarabajosa de Cabezas.....	120	224
Espido y Tizneros.....	87	162
Fuentemilianos.....	55	102
Garcillán.....	116	216
Higuera.....	44	82
Huertos.....	60	112
Juarros de Riomoros.....	55	61
La Losa.....	59	110
Lastrilla.....	44	82
Losana.....	46	86
Madrona, Perogordo y Torredondo.....	118	220
Marín Miguel.....	98	182
Mozoncillo.....	229	426
Muñoveros.....	129	240
Navas de San Antonio.....	289	538
Ontanares.....	55	99
Ontoria.....	82	155
Ortigosa del Monte.....	49	91
Otero de Herreros.....	497	566
Otones.....	54	101
Palazuelos, San Cristobal y Tabanera del Monte.....	119	222
Pelayos y Tenzuela.....	45	84
Revenga y Navas de Riofrio.....	109	202
Roda.....	76	142
Salceda.....	70	131
San Ildefonso y Valsain.....	510	950
Santiuste de Pedraza.....	94	175
Santo Domingo de Piron.....	50	93
Sauquillo de Cabezas.....	148	276
Segovia.....	2375	4454,08
Sotosalvos.....	110	205
Tabanera la Luenga.....	47	87
Torrecañaleros.....	97	180
Torreiglesias.....	152	244
Tréscasas y Sonsoto.....	68	127
Turégano.....	352	620
Valdeprados y Guijasalvas.....	44	82
Videyacas y el Guijar.....	117	218
Valseca.....	198	370
Valverde.....	266	496
Vegazones.....	135	252
Vegas de Matute.....	171	318
Yanguas.....	121	226
Zamarramala.....	175	322
Zarzueta del Monte.....	285	530
Total	10684	19924,08

Segovia 11 de Abril de 1861.—Nemesio Callejo.—Lorenzo Cubero.—Leon de Frutos.—Bartolomé García.—Mateo Galindo.—Trifon Martín.—José Gil.—Matias Luengo.—Lorenzo Cantalejo.—Mateo Leonor.—Ildefonso Llorente.—Juan Piñuela.—Antonio Sanz Merino.—José Garrido.—Joaquin Garrido.—Eusebio Callejo.—Antonio Velasco.—Isidro Ponga.—Baltasar Lopez.—Santiago Hernanz.—Juan Martin.—Fernando Cubo.—Juan Arribas.—Eusebio Martin.—Eulogio Martin.—Alejandro Bravo.—Pedro Andrés.—Francisco Garcia.—Juan Pedrazuela.—Felipe Llorente.—Venancio Heredero.—Juan Calle.—Isidoro Albear.—Ramon Lucianez.—José Gonzalez Sanz.—Casimiro Leonor, Secretario.

Segovia 19 de Abril de 1861.—Es copia.—El Alcalde Corregidor, Nemesio Callejo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.
 Don Manuel Gregorio Jimenez, Gefe de Administracion, Secretario de S. M., Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.
 Se cita, llama y emplaza á Juan y

José Perez de Fresno (a) Sinelos, naturales de Salave, provincia de Oviedo y residentes á su oficio de aserradores últimamente en el Real Sitio de Balsain; para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, que por primero y último se les señala; comparezcan en la Escribania del actuario á fin de hacérseles saber

la acusacion propuesta por el Promotor Fiscal, en la causa criminal contra los mismos y Antonio Amor, por lesiones inferidas á sus compañeros Domingo Fernandez y José Garcia; apercibidos de que en otro caso, se sustanciará dicho procedimiento en rebeldia y entenderán con los estrados de este Juzgado las actuaciones sucesivas, parándose el perjuicio que haya lugar. Segovia 16 de Abril de 1861.—Manuel Gregorio Gimenez.—El Actuario, Victoriano Perez Arango y Nágera.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Licenciado D. Felipe Vegas y la Cámara, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente último edicto, se cita llama y emplaza por término preciso de veinte dias, á cuantos se crean con derecho á la sucesion y herencia intestada del difunto D. Francisco Buey Torio, Cura propio que fué del Valle de Tabladillo, ocurrida en dicho pueblo en el año de 1846, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma; con apercibimiento de que no haciéndolo dentro del término que se designa, seguirán adelante las actuaciones promovidas por Don Benito Negrete Buey, Cura párroco de Navas de Oro, en solicitud de que se le declare único heredero abintestato del espresado difunto, sin que hasta el dia se haya presentado otro alguno mas, á pesar de la publicacion y llamamiento hecho en los primeros edictos. Dado en Sepúlveda á 19 de Abril de 1861.—Felipe Vegas y la Cámara. Por mandado de S. S. Juan Martinez.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de Segovia.

RECTIFICACION.

En el anuncio para la venta de la dehesa titulada del Aguila, y de una heredad denominada de las Magdalenas, núm. 1643 del inventario, publicado en suplemento al Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 15 del actual, se omitió expresar que tambien habrá de celebrarse subasta el mismo dia 28 de Mayo, en Santa María de Nieva, como capital de partido del pueblo en que radican las fincas. Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas á quien conviniese

interesarse en su adquisicion. Segovia Abril 23 de 1861.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

OTRA.

Téngase presente en la subasta señalada para el 16 de Mayo próximo de una casa fragua, en Grado, de sus propios, núm. 214 del inventario, que le renta apreciada por los peritos es la de 30 rs. en vez de 20 que aparece en el anuncio publicado en el suplemento al Boletín oficial núm. 46. Segovia Abril 23 de 1861.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

SUSPENSION DE REMATES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se suspenden los remates de de las fincas urbanas de Propios, de menor cuantia que á continuacion se espresan.

Remate de 6 de Mayo.

En esta ciudad.

Núm. 619 del inventario.—Una casa carniceria y matadero en Ontoria.

En esta Ciudad y en Riaza.

194.—Una casa carniceria en Madridriguera.

146.—Otra matadero en Riaza.

Remate de 7 de Mayo.

En esta Ciudad y en Sepúlveda.

705.—Panera del Pósito en Encinas.

754.—Casa taberna de Torrevalde San Pedro.

807.—Panera del Pósito en Castroserna de arriba.

807.—Casa taberna en dicho pueblo.

665.—Id. matadero en Pedraza.

Remate para el 16 de Mayo.

En esta Ciudad.

472.—Casa carniceria y matadero en Valseca.

473.—Otra fragua en dicho pueblo.

En esta ciudad y en Cuellar.

25.—Casa matadero en Olombrada.

Y últimamente el remate de la finca destinada á taberna en la villa de Pedraza, de sus propios, núm. 664 del inventario señalado como de mayor cuantia para el dia 17 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia al publico para su inteligencia. Segovia 25 de Abril de 1861.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

Segovia: Imprenta de D. Pedro Oñero.